Defensa	FORMATO
	ALCANCE AL ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

ESTUDIO PREVIO MODIFICACIÓN AL ANEXO TÉCNICO No 20/2022 DE LA PÓLIZA VEHÍCULOS 837 – 40 - 994000000316 DE LA UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA UGG EXPEDIDA EN DESARROLLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 13/22 SEGUROS GENERALES MDN-UGG-CGFM-EJC-ARC-FAC-DGSM-DIMAR-DCRI- UEJPMP-CCO	
1. **DESCRIPCIÓN GENERAL**	
1.1 FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO:	**23/09/2024**
1.2. SOLICITANTE:	**UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA UGG**

2. ANTECEDENTES

2.1 De acuerdo con contratación centralizada mediante el proceso de Licitación Pública 13/2022- MDN-UGG-CGFM-EJC-ARC-FAC-DGSM-DIMAR-DCRI-UEJPMP-CCO, se adjudicó mediante Acto Administrativo No. 02 del 27 de diciembre de 2022 el programa de seguros Generales, para la **MDN– UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA UGG,** las siguientes pólizas de seguros:

GRUPO	RAMOS	ASEGURADORA	VALOR TOTAL ADJUDICACIÓN UGG POR RAMO
I	**TODO RIESGO DAÑO MATERIAL**	UNION TEMPORAL MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. – PREVISORA S.A. CIA. DE SEGUROS - AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. -SBS SEGUROS S.A. – HDI SEGUROS S.A.	**$ 4.057.302.000**
	MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES ESTATALES		**$ 710.230.000**
II	**AUTOMÓVILES**	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	**$ 11.982.594**
V	**SEMOVIENTES**	PREVISORA SEGUROS S. A	**$ 9.204.000**
VIII	**RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS**	UNION TEMPORAL MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. – PREVISORA S.A. CIA. DE SEGUROS - AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. -SBS SEGUROS S.A. – HDI SEGUROS S. A	**$ 4.323.551.000**

2.2 En el transcurso de la vigencia del actual contrato se ha realizado adiciones para el **MDN-UGG**, sin que se exceda del 50% del valor del contrato principal de acuerdo.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

Adición: Ramo Automóviles

Ramo	Compañía	Vr. Asegurado	Observación	PRIMA NETA	Valor de la prima incluido IVA	TOTAL
Automóviles	Aseguradora Solidaria de Colombia	$5.652.500.000,00	Inclusión 35 vehículos	$273.952,67	$326.003,68	$ 326.003,68
				Valor de Prima Incluido IVA Redondeado		$ 326.004

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.

El Ministerio de Defensa Nacional está divido en Unidades Ejecutoras y Dependencias Delegatarias con funciones administrativas y financieras independientes, de tal manera que cada una es responsable por la contabilización de sus activos, presentación de Estados Financieros en forma individual, manejo de personal y administración de bienes, así como la capacidad para contratar[1] y satisfacer las necesidades, no obstante, las entidades del orden nacional dentro de sus obligaciones tienen la de velar por la conservación de la integridad del patrimonio del Estado representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales las Entidades Públicas son titulares o por los cuales deban responder y, para tal fin, el Decreto 403 de 2020 en su artículo 81 literal b), establece como conducta sancionable el omitir o no asegurar oportunamente los bienes del Estado:

Art. 81 literal b). De las conductas sancionables. Serán sancionables las siguientes conductas (...)

b) Omitir o no asegurar oportunamente fondos, valores o bienes o no lo hicieren en la cuantía requerida, teniendo el deber legal, reglamentario, contractual o estatutario de hacerlo (...)

Así mismo, la Ley 42 de 1993 que regula la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, en el artículo 107 consagra la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal, de la siguiente forma:

"Art. 107. Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten."

Subrayado fuera de texto

En igual sentido el Código Único Disciplinario, establece responsabilidad a los servidores públicos que teniendo bajo su responsabilidad la transferencia de los riesgos que recaen sobre bienes del Estado, no lo hiciesen por su valor real.

[1] Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022, por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

De la misma forma, el **Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011,** reitera en el literal d del artículo 118 la obligación de mantener asegurados los bienes de la entidad:

> ***ARTICULO 118 DETERMINACIÓN DE LA CULPABILIDAD EN LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL.*** *El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave.*
>
> *Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título.*
>
> *Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos:*
>
> *...d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos*

De conformidad a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del Estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de estos.

En consecuencia, la necesidad a satisfacer es transversal a todas las Unidades Ejecutoras y Dependencias Delegatarias que conforman el Ministerio de Defensa Nacional, razón por la cual se procedió a centralizar el proceso contractual, esto de conformidad a los criterios de centralización estratégica, contenidos en el numeral 3.1 del artículo 3 de la Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022.

Garantizándose la eficiencia de los recursos y el fortalecimiento de los valores institucionales el **Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras** ha definido políticas claras de aseguramiento de sus bienes o de aquellos por los cuales es legal o contractualmente responsable, enmarcando éstas en mecanismos sobre los cuales se estructuran las opciones para el manejo de las pólizas que contratan todas las Unidades Ejecutoras, incluidas las propias de La Unidad Gestión General. En este sentido a través de la Circular Ministerial 885 del 23 de febrero 2005 y de la Circular 310 del 11 de diciembre de 2006.

Por consiguiente, la necesidad a satisfacer con la presente adición es continuar con las condiciones contratadas en la Licitación Pública No. 13/2022, para el cumpliendo de la obligación de mantener todos los bienes e intereses asegurados, permitiéndole a la entidad transferir los riesgos a un tercero, así como mantener y recuperar la adquisición de todos aquellos bienes que se han siniestrado, puesto que la aseguradora responde con lo establecido en cada una de las pólizas.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

4. RAZONES QUE JUSTIFICAN LA CONVENIENCIA DE SATISFACER DICHA NECESIDAD.

El Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General, atendiendo el correcto cubrimiento y aseguramiento de los bienes que tiene a cargo dentro de la Licitación No. 13 de 2022 y/o los que ha venido adquiriendo posterior a la firma del proceso licitatorio, requiere, la actualización de bienes por inclusión para los ramos que a continuación se indican:

RAMO AUTOMÓVILES:

El propósito de la presente modificación se presenta con el fin de dar continuidad a la inclusión de treinta y cinco (35) vehículos en el anexo técnico No. 20/2022 en la póliza de vehículos No. 837 – 40 - 994000000316 de la Unidad de Gestión General – Dirección Administrativa los cuales hacen parte de la renovación del parque automotor de esta Unidad los cuales fueron adquiridos en la presente vigencia mediante los contratos No. 076 y 077 de 2024; estos vehículos inicialmente fueron incluidos en la póliza mediante la Décima novena modificación al anexo 20/2022 de fecha 14 de junio de 2024 por el periodo comprendido entre las 00:00 del 19 de junio de 2024 hasta las 24:00 del 30 de septiembre del año en curso.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario dar continuidad al aseguramiento de los vehículos, es decir, poder continuar con la cobertura de estos y permitir que en caso de llegar a presentarse algún siniestro vial ya sea accidente de tránsito con o sin afectación de un tercero, hurto o cualquier situación que los deje fuera de servicio como medida de amparo de estos bienes de alto costo para la entidad.

Es importante indicar que los vehículos de la Unidad de Gestión General son amparados con los precios que registra la tabla guía FASECOLDA, en este caso correspondiente a la presente vigencia; lo anterior teniendo en cuenta que esta es la información base o guía para el caso fortuito de sufrir una pérdida total y/o parcial de alguno de los bienes.

DE TIPO TÉCNICO.

Conforme con las condiciones actualmente contratadas se mantendrían las tasas otorgadas contractualmente en el año 2022 al 2026, concebidas tanto por la nómina de reaseguradores que integran el programa de seguros, así como por las Compañías de seguros que actualmente tienen asegurados los bienes e intereses patrimoniales del **MDN - UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA UGG.**

Por los motivos antes expuestos (MDN - UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA UGG., transferiría los riesgos propios de los bienes e intereses a su cargo, de conformidad con las condiciones técnicas y económicas establecidas y adjudicadas en la Licitación Pública No. 13 de 2022.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

El Ramo que se requiere realizar la adición es:

GRUPO	RAMOS
II	AUTOMÓVILES

Las especificaciones de cada una de las condiciones técnicas, tales como objeto, cobertura, límites y valores asegurados y asegurables, clausulas adicionales y particulares, así como los deducibles se encuentran contenidos y debidamente discriminados en cada una de las pólizas actualmente contratadas y que serán objeto de adición.

Finalmente, sugerimos nuestra clara intensión para que el contrato de las pólizas relacionadas anteriormente sea prorrogadas y adicionadas; siendo lo anterior la mejor opción ya que se alinea a las necesidades económicas, a las políticas vigentes y a las mejores condiciones de seguro y reaseguro existente en el mercado.

DE TIPO JURÍDICO

En Colombia, las entidades del orden nacional dentro de sus obligaciones tienen la obligación de velar por la conservación de la integridad del estado representado en sus bienes e intereses, respecto de los cuales las Entidades Públicas son titulares o por las cuales deban responder y para tal fin. En la Ley 42 de 1993 que regula la organización del sistema de control del sistema fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, en el artículo 107, consagra la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal, de la siguiente forma:

> *"Art. 107. Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten."*
>
> Subrayado fuera de texto.

Por su parte el Decreto 403 de 2020, establece en el literal B del articulo 81 el deber legal de asegurar los bienes del Estado de la siguiente manera:

> *"b) Omitir o no asegurar oportunamente fondos, valores o bienes o no lo hicieren en la cuantía requerida, teniendo el deber legal, reglamentario, contractual o estatutario de hacerlo"*

En igual sentido el Código Único Disciplinario (Ley 734 de 2002), frente a la responsabilidad de los servidores establece los siguiente:

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

Art. 34, numeral 21: "Es deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados"

Art. 48, numeral 3: Es falta gravísima "Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo de este, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales".

Art. 48, numeral 63: Es falta gravísima "No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes".

A ese respecto, también se refiere la Circular Conjunta 2 de 2003, suscrita por el Contralor General de la República y el Procurador General de la Nación de la siguiente manera:

(...) "*Todas las entidades públicas, en desarrollo de su gestión fiscal, tienen la obligación legal de implementar mecanismos idóneos que permitan cumplir con la función de vigilancia y control de los fondos y bienes públicos asignados, sin perjuicio de la competencia del órgano de control fiscal, a fin de prever el daño o pérdida patrimonial, por acción u omisión. En ese orden de ideas, resulta prioritario el establecimiento de controles internos necesarios que impidan o por lo menos minimicen los riesgos sobre sus activos. Se debe por tanto establecer entre otros, un sistema efectivo de control de inventarios, el cual periódicamente debe ser revisado; exigir a quienes tienen a cargo el manejo de bienes o fondos la constitución de pólizas de acuerdo con el artículo 107 de la Ley 42 de 1993, así como la actualización de la información sobre el estado de los activos que conforman su patrimonio personal. Igualmente, el diseño de actas de entrega de bienes que constituyan verdaderos soportes para la ejecución de la reclamación*"

Subrayado fuera de texto.

En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen sobre bienes fiscales que conforman el patrimonio de Estado, tienen el deber adicional de mantenerlos debidamente, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos.

De otra parte, en el marco de una gestión eficiente y al amparo de compromiso éticos que se fortalecen sobre los valores institucionales, el Ministerio de Defensa Nacional ha definido políticas claras de aseguramientos de sus bienes por los cuales es legal o contractualmente responsables, enmarcando estas en mecanismos sobre los cuales se estructuran las opciones para el manejo de las pólizas que contratan todas las Unidades Ejecutoras, incluidas las propias de gestión general. En este sentido a través de la Circular Ministerial 885 del 23 de febrero 2005 y de la Circular 310 del 11 de diciembre de 2006, se fijaron objetivos generales y específicos a cumplir con el aseguramiento de los bienes.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

DE TIPO OPERATIVO.

En el análisis costo-beneficio correspondiente al programa de seguros se debe tener en cuenta que con la prórroga y adición se disminuye para el Ministerio de Defensa Nacional, y sus Unidades Ejecutoras el desgaste y costos administrativos que con lleva una nueva contratación es decir se ahorran costos de transacción y tiempo.

Es de señalar, que estos costos transaccionales corresponden a los que se generan dentro de la realización de cada uno de los procesos de contratación de los seguros, los cuales no permiten una cuantificación estimativa confiable, ya que están sujetos a condiciones variables, de acuerdo con necesidades y el desarrollo de actividades eventuales, y que entre otros corresponden a valor de publicaciones, material para elaboración de pliegos, diligenciamiento y preparación de formularios y de información que sea requerida por los reaseguradores, atención de audiencias, visitas de inspección a los riesgos por parte de las aseguradoras interesadas en presentar oferta y los propios administrativos que exige la logística de este tipo de procesos, que no obstante se adelantan con recurso humano de la entidad, se causan dado que el personal debe concentrar su dedicación en el desarrollo de esta gestión.

El objetivo de la Licitación Pública es amparar los daños o pérdidas que sufran los bienes e intereses de propiedad del **MDN – UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL/ DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA UGG**, y aquellos por los cuales sea o llegare a ser legal o contractualmente responsable, distribuidos en todas las Unidades Militares dentro del territorio nacional.

Con la prórroga y adición del contrato de la pólizas adquiridas en el proceso contractual de la referencia, evita al Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras, no solo el desgaste y costos administrativos que conlleva una nueva contratación, es decir se ahorran costos de transacción y tiempo de proceso, pero sobre todo se garantiza mantener los beneficios técnicos y económicos presentes en el vigente programa de seguros, los cuales se cuentan entre los más completos que ofrece el mercado asegurador en el ramos antes descritos. Los bienes e intereses patrimoniales que posee el **MDN – UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL/ DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA UGG,** constituye una herramienta fundamental para el funcionamiento de la Entidad, por lo que deben contar con un seguro el caso de algún siniestro que garantice la operatividad y disponibilidad de los bienes.

5. DESCRIPCION DEL OBJETO A PRORROGAR Y ADICIONAR

El **MDN – UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL/ DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA** requiere prorrogar y adicionar las siguientes pólizas:

GRUPO II: AUTOMÓVILES

El **MDN – UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL/ DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA,** requiere adicionar a la póliza **No. 837-40-994000000316,** del **Ramo Automóviles** con un valor asegurado total de **$ 326.004,** con el fin de amparar los

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

bienes para la vigencia comprendida Desde las 00:00 horas del **01 de octubre de 2024 hasta las 24:00 horas del 30 de noviembre de 2024 (DOS MESES).**

RAMO	COMPAÑIA	VR. ASEGURADO	VIGENCIA ADICIÓN	PRIMA NETA	IVA	TOTAL
Automóviles	Aseguradora Solidaria de Colombia	$5.652.500.000,00	DESDE LAS 00:00 HORAS DEL 01 DE OCTUBRE DE 2024 A LAS 23:59 HORAS DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024 (DOS MESES)	$273.952,67	$52.051,01	$ 326.003,68
					Valor Total Incluido IVA	$326.003,68
					Valor de Prima Incluido IVA Redondeado	**$ 326.004**

Valor de acuerdo con la cotización según correo electrónico de fecha 13 de septiembre de 2024, emitido por Aseguradora Solidaria de Colombia, con un valor de prima de **$ 326.004,00** IVA INCLUIDO el cual fue redondeado a través de aproximación aritmética al número entero más cercano.

VALOR ADICIÓN: $ 326.004,00 IVA INCLUIDO

6. VALOR DE LA ADICIÓN

RAMO AUTOMÓVILES Y RCP

El valor de la adición corresponde a la suma de **$ 326.004,00 IVA INCLUIDO**

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	VALOR
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	A-02-02-02-007-001 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS	NACIÓN	10	CSF	**$487.410,00**

Con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1224 de fecha 2024/01/02.

7. LUGAR DE ENTREGA.

En Bogotá D.C., el **MDN – UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL/ DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA UGG**

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

8. RELACIÓN DE ANEXOS.

- **ESTUDIO PREVIO**
- **CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 1224**
- **COTIZACIÓN**
- **ENTRADA DE ALMACÉN**
- **CERTIFICACIÓN EMITIDA POR LA UT DELIMA MARSH CORREDORES DE SEGUROS**
- **ANEXO A - INFORMACIÓN ADICIÓN PRESUPUESTAL**
- **ANEXO No. 1 RELACIÓN VEHICULOS ASEGURAR**

Cordialmente,



PD.14 WILLIAM ANDRES FERRO BOLANOS
Coordinador Grupo Logístico y SG

Anexo: Lo enunciado.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional,
no está autorizado su reproducción total o parcial

Defensa	FORMATO
	ALCANCE AL ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

ANEXO 1

RELACIÓN DE VEHÍCULOS A INCLUIR A LA PÓLIZA DE AUTOMÓVILES 837 – 40 - 994000000316 DE LA UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA UGG

ITEM´S	PLACA	MARCA	LINEA	C/DAJE	MODELO	CLASE	No MOTOR	No SERIE	COLOR	CODIGO FASECOLDA	VR. ASEGURADO
1	NOS344	TOYOTA	COROLLA HIBRIDO GASOLINA/ELECTRICO	1798	2024	AUTOMOVIL	2ZR2Y74502	9BRBZ3BE2R4058683	BLANCO PERLA METALIZADO	9033079	$ 118.500.000,00
2	NOS343	TOYOTA	COROLLA HIBRIDO GASOLINA/ELECTRICO	1798	2024	AUTOMOVIL	2ZR2Y68313	9BRBZ3BE6R4058525	BLANCO PERLA METALIZADO	9033079	$ 118.500.000,00
3	NOS342	TOYOTA	COROLLA HIBRIDO GASOLINA/ELECTRICO	1798	2024	AUTOMOVIL	2ZR2Y70545	9BRBZ3BE4R4058555	BLANCO PERLA METALIZADO	9033079	$ 118.500.000,00
4	NOS341	TOYOTA	COROLLA HIBRIDO GASOLINA/ELECTRICO	1798	2024	AUTOMOVIL	2ZR2Y75398	9BRBZ3BE0R4058701	GRIS METALICO	9033079	$ 118.500.000,00
5	NOS346	TOYOTA	COROLLA HIBRIDO GASOLINA/ELECTRICO	1798	2024	AUTOMOVIL	2ZR2Y71640	9BRBZ3BE5R4058595	GRIS METALICO	9033079	$ 118.500.000,00
6	NOS340	TOYOTA	COROLLA HIBRIDO GASOLINA/ELECTRICO	1798	2024	AUTOMOVIL	2ZR2Y73195	9BRBZ3BE9R4058647	GRIS METALICO	9033079	$ 118.500.000,00
7	NOS338	TOYOTA	COROLLA HIBRIDO GASOLINA/ELECTRICO	1798	2024	AUTOMOVIL	2ZR2Y75976	9BRBZ3BE4R4058765	PLATA METALICO	9033079	$ 118.500.000,00
8	NOS336	TOYOTA	COROLLA HIBRIDO GASOLINA/ELECTRICO	1798	2024	AUTOMOVIL	2ZR2Y78562	9BRBZ3BE4R4058703	PLATA METALICO	9033079	$ 118.500.000,00
9	NOS329	TOYOTA	COROLLA HIBRIDO GASOLINA/ELECTRICO	1798	2024	AUTOMOVIL	2ZR2Y72821	9BRBZ3BE9R4058597	PLATA METALICO	9033079	$ 118.500.000,00
10	NOS345	TOYOTA	COROLLA HIBRIDO GASOLINA/ELECTRICO	1798	2024	AUTOMOVIL	2ZR2Y71501	9BRBZ3BE5R4058614	PLATA METALICO	9033079	$ 118.500.000,00
11	NOS347	TOYOTA	COROLLA HIBRIDO GASOLINA/ELECTRICO	1798	2024	AUTOMOVIL	2ZR2Y92658	9BRBZ3BE6R4059237	GRIS METALICO	9033079	$ 118.500.000,00
12	NOS348	TOYOTA	COROLLA HIBRIDO GASOLINA/ELECTRICO	1798	2024	AUTOMOVIL	2ZR2Y98211	9BRBZ3BE9R4059362	PLATA METALICO	9033079	$ 118.500.000,00
13	NOS349	TOYOTA	COROLLA HIBRIDO GASOLINA/ELECTRICO	1798	2024	AUTOMOVIL	2ZR2Y89905	9BRBZ3BE4R4059124	BLANCO PERLA METALIZADO	9033079	$ 118.500.000,00
14	NSY880	TOYOTA	COROLLA HIBRIDO GASOLINA/ELECTRICO	1798	2024	AUTOMOVIL	2ZR2Y96315	9BRBZ3BE6R4059285	PLATA METALICO	9033079	$ 118.500.000,00
15	NSY881	TOYOTA	COROLLA HIBRIDO GASOLINA/ELECTRICO	1798	2024	AUTOMOVIL	2ZR2Y92650	9BRBZ3BE8R4059224	BLANCO PERLA METALIZADO	9033079	$ 118.500.000,00
16	NSY882	TOYOTA	COROLLA HIBRIDO GASOLINA/ELECTRICO	1798	2024	AUTOMOVIL	2ZR2Y93158	9BRBZ3BE9R4059264	BLANCO PERLA METALIZADO	9033079	$ 118.500.000,00
17	NSY883	TOYOTA	COROLLA HIBRIDO GASOLINA/ELECTRICO	1798	2024	AUTOMOVIL	2ZR2Y96318	9BRBZ3BE6R4059299	BLANCO PERLA METALIZADO	9033079	$ 118.500.000,00
18	NSY884	TOYOTA	COROLLA HIBRIDO GASOLINA/ELECTRICO	1798	2024	AUTOMOVIL	2ZR2Y99308	9BRBZ3BE3R4059406	GRIS METALICO	9033079	$ 118.500.000,00
19	NSY885	TOYOTA	COROLLA HIBRIDO GASOLINA/ELECTRICO	1798	2024	AUTOMOVIL	2ZR2Y95480	9BRBZ3BE2R4059252	PLATA METALICO	9033079	$ 118.500.000,00
20	NSY886	TOYOTA	COROLLA HIBRIDO GASOLINA/ELECTRICO	1798	2024	AUTOMOVIL	2ZR2Y91402	9BRBZ3BE4R4059169	BLANCO PERLA METALIZADO	9033079	$ 118.500.000,00
21	NSY887	TOYOTA	COROLLA HIBRIDO GASOLINA/ELECTRICO	1798	2024	AUTOMOVIL	2ZR2Y96308	9BRBZ3BE5R4059309	GRIS METALICO	9033079	$ 118.500.000,00

Sistema de Gestión y Desempeño Institucional

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

22	NSY888	TOYOTA	COROLLA HIBRIDO GASOLINA/ELECTRICO	1798	2024	AUTOMOVIL	2ZR2Y96369	9BRBZ3BE4R4059351	BLANCO PERLA METALIZADO	9033079	$	118.500.000,00
23	NSY889	TOYOTA	COROLLA HIBRIDO GASOLINA/ELECTRICO	1798	2024	AUTOMOVIL	2ZR2Z02122	9BRBZ3BE2R4059431	BLANCO PERLA METALIZADO	9033079	$	118.500.000,00
24	NSY890	TOYOTA	COROLLA HIBRIDO GASOLINA/ELECTRICO	1798	2024	AUTOMOVIL	2ZR2Y84732	9BRBZ3BE2R4058957	GRIS METALICO	9033079	$	118.500.000,00
25	NSY891	TOYOTA	COROLLA HIBRIDO GASOLINA/ELECTRICO	1798	2024	AUTOMOVIL	2ZR2Y90501	9BRBZ3BE2R4059140	GRIS METALICO	9033079	$	118.500.000,00
26	NSY892	TOYOTA	COROLLA HIBRIDO GASOLINA/ELECTRICO	1798	2024	AUTOMOVIL	2ZR2Y82853	9BRBZ3BE3R4058899	PLATA METALICO	9033079	$	118.500.000,00
27	NSY893	TOYOTA	COROLLA HIBRIDO GASOLINA/ELECTRICO	1798	2024	AUTOMOVIL	2ZR2Y58061	9BRBZ3BE2R4058862	PLATA METALICO	9033079	$	118.500.000,00
28	NSY894	TOYOTA	COROLLA HIBRIDO GASOLINA/ELECTRICO	1798	2024	AUTOMOVIL	2ZR2Y99303	9BRBZ3BEXR4059404	PLATA METALICO	9033079	$	118.500.000,00
29	NOS422	TOYOTA	FORTUNER SRV 4X4 DIESEL 2.8	2800	2024	CAMPERO	1GD-5541809	8AJBA3FS7R0360278	GRIS METALICO	9036207	$	313.500.000,00
30	NOS423	TOYOTA	FORTUNER SRV 4X4 DIESEL 2.8	2800	2024	CAMPERO	1GD-5541140	8AJBA3FS2R0359944	GRIS METALICO	9036207	$	313.500.000,00
31	NOS424	TOYOTA	FORTUNER SRV 4X4 DIESEL 2.8	2800	2024	CAMPERO	1GD-5537662	8AJBA3FS8R0359463	GRIS METALICO	9036207	$	313.500.000,00
32	NOS425	TOYOTA	FORTUNER SRV 4X4 DIESEL 2.8	2800	2024	CAMPERO	1GD-5542504	8AJBA3FS5R0360344	PLATA METALICO	9036207	$	313.500.000,00
33	NOS426	TOYOTA	FORTUNER SRV 4X4 DIESEL 2.8	2800	2024	CAMPERO	1GD-5538443	8AJBA3FS1R0359580	PLATA METALICO	9036207	$	313.500.000,00
34	NOS247	TOYOTA	FORTUNER SRV 4X4 DIESEL 2.8	2800	2024	CAMPERO	1GD-5538424	8AJBA3FS4R0359623	PLATA METALICO	9036207	$	313.500.000,00
35	NOS428	TOYOTA	FORTUNER SRV 4X4 DIESEL 2.8	2800	2024	CAMPERO	1GD-5540330	8AJBA3FS5R0360067	PLATA METALICO	9036207	$	313.500.000,00
											$	5.512.500.000,00

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional,
no está autorizado su reproducción total o parcial